

Aprobada definitivamente la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica en el municipio de Villanueva de San Juan, al no haberse producido reclamaciones durante el plazo de exposición pública de la misma, tras su aprobación por el Pleno en su sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2016, se adjunta a continuación el texto íntegro en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 c) y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Villanueva de San Juan a 19 de septiembre de 2016.—El Alcalde-Presidente, José Reyes Verdugo.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1º.—De conformidad con lo previsto en el Artículo 95.5, del RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el Impuesto se exigirá con arreglo a las cuotas del cuadro de tarifas establecido en el artículo 95.1, del mismo texto legal, no aplicándose el coeficiente de incremento establecido en el artículo 95.4.

Se establece la bonificación prevista en el artículo 95.6 c) del precitado texto legal: Una bonificación de hasta el 100 por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Artículo 2º.—El pago del impuesto se acreditará mediante recibo tributario.

Artículo 3º.—1. En caso de primeras adquisiciones de un vehículo o cuando estos se reformen de manera que se altere su clasificación a efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentaran ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de adquisición o reforma, declaración por este impuesto según modelo aprobado por el Ayuntamiento al que se acompañarán la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o el Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

2. Por la oficina gestora se practicará la correspondiente liquidación, normal o complementaria, que será notificada individualmente a los interesados, con indicación del plazo de ingreso y de los recursos procedentes.

Artículo 4º.—1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará mediante el sistema de Padrón anual, en el figurarán todos los vehículos sujetos al Impuesto, que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

2. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por el plazo de 15 días para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Disposición final.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a las disposiciones del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La presente ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación del texto definitivo en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace saber para su general conocimiento.

En Villanueva de San Juan a 30 de septiembre de 2016.—El Alcalde-Presidente, José Reyes Verdugo.

253W-6862

EL VISO DEL ALCOR

Don Juan Jiménez Martínez, Delegado de Hacienda del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2016, en el punto 6.º de su orden del día, previa inclusión por vía de urgencia, por unanimidad de los 16 Concejales asistentes, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 21/2016, al Presupuesto General de la Corporación en el presente ejercicio.

Lo que se hace público, durante el plazo de quince (15) días hábiles, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de la modificación se entenderá definitivamente aprobado.

En El Viso del Alcor a 30 de septiembre de 2016.—El Delegado de Hacienda, Juan Jiménez Martínez.

253W-6886

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE EL PALMAR DE TROYA

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de esta entidad local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2016, el expediente número 20/2016 tramitado para la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio económico 2016, integrado por la documentación básica, documentación complementaria, anexos, bases de ejecución, así como la plantilla de personal conforme determina la Ley de Haciendas Locales y su Reglamento Presupuestario, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones ante la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente señalado se entenderá definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Palmar de Troya a 30 de septiembre de 2016.—El Presidente, Juan Carlos González García.

8W-6875